



Secretaría de Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



Situación y perspectivas de la aplicación del Convenio 190 en el sector público

Dra. Ana Gabriela Castellani

Secretaria de Gestión y Empleo Público

Conversatorio Aportes y Desafíos del Convenio 190 para actores del mundo laboral organizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Buenos Aires, 17 de febrero de 2021

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

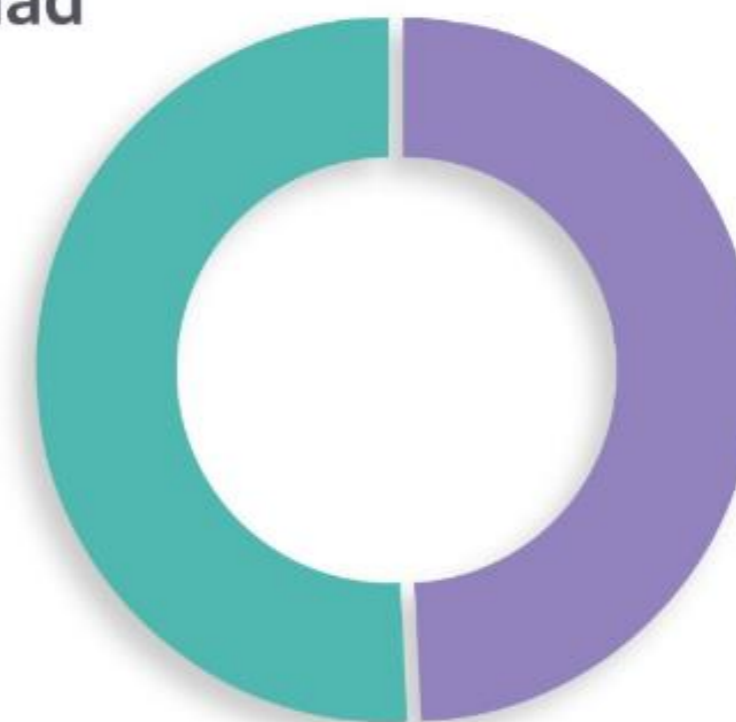
La Administración Pública Nacional (APN) en números:

Administración Pública Nacional:

Total: 379.958

- Ámbito civil: **186.894** empleados/as
- Sector militar y de seguridad: **193.064** empleados/as

Personal Militar
y de Seguridad
51%



Personal Civil
49%

200 mil trabajadoras y trabajadores civiles de la APN

- 125 mil dentro del **Convenio Colectivo de Trabajo (214/06)**
 - Define y sanciona la violencia laboral estableciendo protocolos para la prevención y abordaje de la violencia de género
 - **Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT)** con delegaciones en cada jurisdicción y Ministerios, conformadas por paritarios por parte del Estado Empleador y los Sindicatos
- 75 mil se rigen por otros convenios

Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT)

Creada por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público Nacional, homologado por el Decreto 214/06

Objetivos

- Diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y de trato, y la prevención y erradicación de la violencia laboral
- Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales
- Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato y de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y de la evolución de las soluciones adoptadas

Conformación

- Representación del Estado Empleador | Representación Gremial
- Conforman la CIOT las partes firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo.
- Contempla la conformación de Delegaciones CIOT en cada Jurisdicción y Organismo Descentralizado

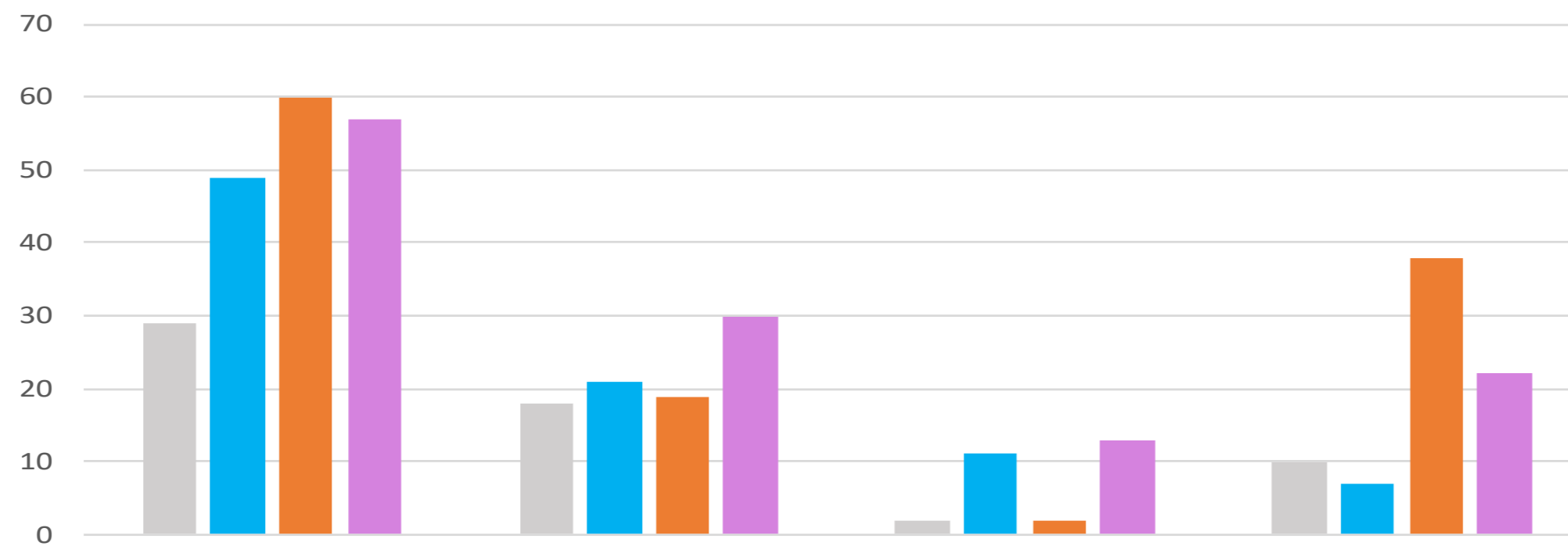
Recepción de Denuncias

- Recibe denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de la/las personas afectadas e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente
- Actualmente también recibe denuncias mediante la plataforma TAD y quedan registradas como un expediente reservado

Clasificación

- **Configura Violencia Laboral: Art. 124.** se eleva a la máxima autoridad de la Jurisdicción, haciendo saber que los hechos denunciados encuadrarían en el artículo mencionado, correspondiendo el inicio de investigación sumaria
- **No configura Violencia Laboral propiamente dicha:** Los hechos denunciados no encuadrarían en la definición de violencia laboral en términos estrictos. Se eleva a la máxima autoridad, con el fin de velar por el buen clima de trabajo, debiendo abstenerse y/o haciendo cesar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso en función de cumplir con lo establecido en el **artículo 33 inc. i) del CCT 214/06.**
- **No ámbito/ No competencia :** no pertenece al ámbito del Decreto 214/06 o la temática abordada en la denuncia no es competencia de la Comisión
- **Consultas varias:** son informes de las delegaciones, de las jurisdicciones, consultas de personas sobre denuncias presentadas

Estadísticas Período 2016-2019



AÑO	Configura V.L.	No Configura V.L.	No Ambito	Consultas Varias	Denuncias por año
2016	29	18	2	10	59
2017	49	21	11	7	88
2018	60	19	2	38	119
2019	57	30	13	22	122
	195	88	28	77	

Fuente: Informe de Gestión COIT 2020

Análisis en la APN

- Las violencias se asientan en desigualdades estructurales y en las formas de concepción y ejercicio del poder
- Entre 2016 y 2019 se duplican las denuncias
- El 80% son realizadas por mujeres
- El 50% de las denuncias se corrobora como violencia laboral

Algunas de las acciones desarrolladas en 2020

- Desarrollamos la posibilidad de que ingresen denuncias a través de la plataforma de Trámite a Distancia (TAD). Esto se logró mediante reuniones de trabajo con el equipo de implementación de TAD y de Gestión Documental Electrónica (GDE), de modo conjunto. La plataforma en cuestión se encuentra operativa desde el 15 de julio de 2020
- Gestionamos los dobles sellos para todas las integrantes y obtuvimos la repartición CIOT, a fin de tramitar los expedientes con carácter reservado
- Adecuamos nuestro reglamento de funcionamiento, incorporando la posibilidad de realizar reuniones de modo virtual por razones de fuerza mayor, salud pública o causas extraordinarias, redactar y firmar actas en forma digital, tramitar denuncias a través de GDE por carácter reservado, habilitación y creación de sistema de doble sello para los integrantes de las distintas Delegaciones, con el objeto de dar cumplimiento a la suscripción de Actas digitales
- **En 2020 se recibieron 78 denuncias: 48 de mujeres y 30 de varones**

Logros recientes

- **Licencia por violencia de género**

Se acordó para todo el ámbito de aplicación del CCT 214/06, sin distinción de modalidad contractual y sin distinción de género, siendo posible su usufructo por parte de los trabajadores y trabajadoras comprendidas en dicho CCTG. Fue aprobada el 16/11/18 en la Comisión Negociadora. Se crea el artículo 147 bis en el CCT 214/06

- **Protocolos**

Se elaboraron y aprobaron el Protocolo de Actuación e Implementación de la Licencia por Violencia de Género por Resolución RESOL-2019-24-APN-SECEP#JMG y el Protocolo de Actuación, Orientación, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el ámbito de la Administración Pública por Resolución RESOL-2019-170-APN- SECEP#JGM

- **Folleto de difusión**

Se diseñó y distribuyó un folleto referente a la licencia por violencia de género

El Convenio 190 en relación a la adaptación del Convenio Colectivo de Trabajo 214/06

Definición de violencia

- Art. 1 C190: establece que una vez, o sea **una sola acción** con contenido discriminatorio y/o contrario a los principios de igual que degrade las condiciones laborales afectando derechos, dignidad o salud psíquica o social, causando daño físico, psíquico o económico configura violencia.

En este aspecto el art 124 regla que los hechos o acciones deben ejecutarse de forma reiterada para calificarlos de violencia y el daño económico se encuentra contemplado de forma indirecta al enunciar el termino de afectación de derechos....

Ámbito de aplicación

- Art 2 C190 : El ámbito de aplicación es abarcativo a los trabajadores y otras personas del mundo del trabajo, cualquiera sea la modalidad contractual, incluidos pasantes o voluntarios, y aun los trabajadores despedidos

En este aspecto el art 124 solo contempla agentes de planta permanente y art 9 ley 25164, además de aquellos que se rigen por la LCT

- Art 2 C190: **incluye** la protección a los individuos que ejercen autoridad, funciones o responsabilidad de empleador lo que entonces sería contemplar que la violencia puede configurarse **independientemente de la situación o posición jerárquica entre las partes**

En este aspecto el art 124 sólo advierte que las acciones deben ser efectuadas por agentes con abuso de autoridad, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia

- Art. 4 C190: Establece que los estados deberán **asegurar el disfrute del derecho** de toda personal a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso...Y enuncia el término **prohibir legalmente la violencia y acoso y establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes.**

En este aspecto el art 125 y 126 contempla la CIOT como órgano con funciones de promoción de ejecución de políticas y acciones para lograr la efectiva igualdad de oportunidades y trato y erradicar la violencia y discriminación estableciendo además la creación del mecanismo para la recepción de denuncias, pudiendo las mismas ser reforzadas otorgándose funciones más fiscalizadoras a los integrantes de la comisión...

- Art 10 C190: Regula el control de la aplicación y vías de recurso y reparación estableciendo que el estado debe garantizar fácil acceso a las vías de recurso y reparación; garantizar la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad, prever sanciones, prever que las víctimas tengan acceso efectivo a mecanismos de presentación de quejas y **solución de conflictos ..**

*En este sentido el CCT y la CIOT en su procedimiento lo contemplan, ya que dichos preceptos se encuentran contemplados... se podría adicionar una **facultad de resolución de conflictos en el caso en que no llegue a configurarse una situación de violencia per se....***

- Art. 10 g) establece garantizar al trabajador a **alejarse de una situación** de trabajo sin sufrir represalias u otras consecuencias si tiene motivos razonables para considerar que esta presenta un grave e inminente peligro para su vida...

*En este sentido podría contemplarse **una licencia o la facultad de traslado** de espacio de trabajador inmediato similar a lo establecido en el art 147 bis...*

Convenio 190: cómo seguimos en el sector público

- Revisar Art.124 para adecuar al C190 de la OIT en discusión paritaria
- Relevar qué empleados y empleadas no están comprendidos por el Art.214 para trabajar en su situación y ajustes
- Fortalecer el CIOT para que funcione en más organizaciones
- Desarrollar campañas de sensibilización sobre el tema
- Producir más y mejores datos sobre las denuncias, para trabajar con ellos en los departamentos de Recursos Humanos
- Analizar junto a los Ministerios de Defensa, Seguridad y Justicia qué se hace en términos de prevención sobre violencia laboral en las FFAA y de Seguridad



Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina